



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Nota E N° 339/20. Sec. Planific

VISTO: La presentación conjunta formulada por el Ministerio de Seguridad; el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, todos de la Provincia de Buenos Aires; en la que se remarca la necesidad de actualizar, ampliar y adaptar el formulario tipo de toma de denuncias de violencia familiar y;

Y CONSIDERANDO: 1º) Que el 12 de diciembre de 2012, se suscribió un Convenio entre la Suprema Corte de Justicia y el Ministerio de Seguridad -registrado bajo el número 269- por medio del cual se implementó un formulario tipo de toma de denuncias de violencia familiar con su correspondiente instructivo -de uso obligatorio- con el propósito de favorecer y agilizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia familiar y de género, articulando las acciones que intervienen en la temática en particular con los integrantes de las Comisaría que reciben estas denuncias y los fueros de Familia y de Paz provincial, en el marco de sus competencias legales en la materia.

2º) Que, el mandato constitucional de garantizar la tutela judicial efectiva comprende el acceso a la jurisdicción (art. 18 y 24 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, art. 8 y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; arts. 2, 5, 15, y 16 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; arts. 3 y 12.2 de la Convención de los Derechos del Niño; art. 15 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires).

3º) Que la gravedad de la problemática de las violencias por razones de género y las sucedidas en el ámbito familiar, impone la necesidad de actualizar la conjunta y sincronizada actuación de los múltiples organismos públicos y actores de la sociedad civil en pos de prevenirla, sancionarla y erradicarla, adoptando medidas que garanticen la prestación del servicio de justicia con la urgencia que este tipo de pretensiones conlleva y que atiendan las

particularidades que se derivan de la condición de vulnerabilidad que atraviesan las víctimas de violencia.

4º) Que, en este sentido, resulta necesario seguir consolidando estructuras de funcionamiento y mecanismos de vinculación interinstitucional en pos de la prevención, persecución, sanción y erradicación de la violencia familiar y de género.

5º) Que, en esta instancia y teniendo en mira el objetivo supra citado, esta Suprema Corte y el Ministerio Público han de coordinar acciones conjuntas orientadas a mejorar los mecanismos de toma de denuncias existentes, con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva.

6º) Que en este ámbito de cooperación y coordinación de ambas jurisdicciones, en un marco de reciprocidad y responsabilidad, corresponde proceder a la aprobación del nuevo formulario único para la toma de denuncias por hechos de violencia sucedidos en el ámbito familiar, constituyan o no delitos, destinadas a los fueros de Familia, de Paz, Penal y de Responsabilidad Penal Juvenil, que será de uso obligatorio en las Jurisdicciones Administración de Justicia y Ministerio Público, como así también en las órbitas de los Ministerios de Seguridad, de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y de Justicia y Derechos Humanos, todos de la Provincia de Buenos Aires.

7º) Que, en el marco de las políticas desarrolladas por la Suprema Corte y el Ministerio Público respecto a la incorporación de herramientas informáticas en miras de la optimización de los procesos y el mejoramiento de la prestación del servicio de justicia, corresponde continuar las gestiones que vienen realizando a fin de habilitar –gradualmente- la iniciación electrónica de las denuncias por hechos de violencia sucedidos en el ámbito familiar, a través del uso del formulario único arriba referido, para lo cual se hará uso de las herramientas tecnológicas disponibles en pos de instrumentar el inicio por



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Nota E N° 339/20. Sec. Planific

medios electrónicos de los expedientes judiciales promovidos por dichos hechos.

8º) Que por último, con el objeto de asegurar el acceso a los derechos que se intentan resguardar, ha de encomendarse el monitoreo y relevamiento de la utilización del formulario que por la presente se aprueba, por parte de las Secretarías de Servicios Jurisdiccionales y de Planificación de la Suprema Corte y la Subsecretaría de Políticas de Género y Violencia Familiar de la Procuración General junto con los Ministerios de Seguridad, de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, todos de la Provincia de Buenos Aires; con el fin de evaluar el correcto uso del mismo y, en caso de estimarse conveniente, mejorar tanto su diseño como su mecanismo de implementación.

9º) Que, en el marco de sus respectivas competencias, han intervenido la Secretaría de Planificación, la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, el Registro de Violencia Familiar y la Subsecretaría de Políticas de Género y Violencia Familiar de la Procuración General.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo 3971 y en coordinación con el señor Procurador General,

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar un formulario único estandarizado para la toma de denuncias por hechos de violencia sucedidos en el ámbito familiar de uso obligatorio, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º: Sustituir el formulario tipo de toma de denuncias de violencia familiar implementado por el Convenio entre la Suprema de Justicia y

el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires- registrado bajo el número 269- por el que se aprueba en el artículo 1°.

Artículo 3°: Disponer que a partir de la fecha que oportunamente se determine - a través de las resoluciones y/o actos administrativos pertinentes - la recepción de las denuncias por hechos de violencia sucedidos en el ámbito familiar por parte de las Comisarías – con destino a los órganos judiciales del Fuero de Familia, de Paz, Penal y Responsabilidad Penal Juvenil- obligatoriamente deberán ser confeccionadas conforme el modelo aprobado en el artículo 1°, independientemente del soporte en el cual se materialicen.

Artículo 4°: Continuar las gestiones a fin de lograr la implementación gradual de mecanismos de intercambio de información en formato digital para facilitar la recepción y envío del formulario único de denuncias entre las Comisarías y Receptorías Generales de Expedientes, la Justicia de Paz, y Fiscalías.

Artículo 5°: Hacer saber que a través de protocolos se establecerán los procedimientos específicos del circuito de gestión en la tramitación de los instrumentos a que refieren los artículos anteriores entre las dependencias y organismos involucrados en la operatoria. Los mismos serán aprobados oportunamente mediante las resoluciones y/o actos administrativos que correspondan dictados por las partes involucradas en sus respectivas órbitas de competencia.

Artículo 6°: Encomendar el monitoreo y relevamiento de la utilización del formulario, aprobado en el artículo 1° por parte de las Secretarías de Planificación, de Servicios Jurisdiccionales (Registro de Violencia familiar) y la Dirección de la Justicia de Paz de la Suprema Corte y la Subsecretaría de Políticas de Género y Violencia Familiar de la Procuración General junto con los Ministerios de Seguridad, de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Nota E N° 339/20. Sec. Planific

Sexual y de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, todos de la Provincia de Buenos Aires; a fin de evaluar el correcto uso del mismo y, en caso de estimarse conveniente, mejorar tanto su diseño como su implementación.

Artículo 7°: Encomendar a las áreas competentes de la Suprema Corte y del Ministerio Público, la difusión y la realización de Jornadas de Capacitación necesarias dirigidas a los operadores involucrados en la utilización del formulario único y de la tecnología de firma digital, comunicaciones y presentaciones electrónicas.

Artículo 8°: Regístrese y comuníquese. Publíquese.

FORMULARIO DE DENUNCIA DE HECHOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO FAMILIAR

Paso 1 – Denuncia (marque A/B según corresponda)

A. Denunciante

B. Víctima

A. DENUNCIANTE

Persona de confianza

Representante

Testigo del hecho

A.1 Datos del denunciante

Impedimento para firmar: N NyA | No puede firmar

¿Presenció el hecho? Si | No

Tipo de documento

Numero de documento

Sexo/género

Mujer

Mujer trans/travesti

No binario

Varón

Varón trans/travesti

Otros (especificar)

Apellido/s _____

Nombre/s _____

Provincia de nacimiento _____

Partido _____ Ciudad _____

Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa) _____

Estado civil _____

Ocupación _____

Lee: Si | No

Escribe: Si | No

¿Es extranjero/a? Si | No

País de nacimiento _____

Dirección y contacto

Provincia _____ Partido _____

Ciudad _____

Calle _____ entre _____

Altura _____ Piso _____ Dpto. _____

Descripción _____

La persona denunciante optará la vía alternativa de notificación (marque la vía de comunicación elegida e indique los datos correspondientes)

E-mail: Si | No _____

Solo Whatsapp: Si | No _____

Otros (Telegram, etc.) _____

1. B. VICTIMA (PSV)

Nombre: _____

Primer Apellido: _____

Segundo Apellido: _____

Apodo: _____

Lugar y fecha de nacimiento: _____

Persona migrante: Si | No

Nacionalidad: _____

Pertenece a comunidad de origen: Si | No

Persona afrodescendiente: Si | No

Posee algún tipo de discapacidad: Si | No

Necesita interprete: Si | No

Impedimento para firmar

NNyA | No puede firmar | No sabe

Documento de identidad n°

Tiene | No tiene | No sabe si tiene

Sexo/género

Mujer

Mujer trans/travesti

No binario

Varón

Varón trans/travesti

Otros (especificar)

Ocupación: Si | No | ¿Cuál? _____

Trabajo informal: Si | No | ¿Cuál? _____

Ingresos propios: Si | No

Puede administrarlos: Si | No

Depende económica/laboralmente de la PeA: Si | No

Persona en situación de calle: Si | No

Nivel educativo

A) Primaria: Incompleta | Completa

B) Secundaria: Incompleta | Completa

C) Terciaria/Universitaria: Incompleta | Completa

Cobertura de salud

Obra social/mutual

Prepaga

Sistema público

¿Es adherente o titular? Adherente | Titular

Beneficio o Plan social: Si | No

Domicilio habitual(En caso de domicilio de difícil acceso o identificación, adjuntar croquis con referencia)

Calle: _____ N°: _____

Barrio: _____ Localidad: _____

Domicilio transitorio/de resguardo

(El que actualmente ocupa y donde podrá encontrárselo/a lo antes posible (vrg. notificaciones)
En caso de difícil acceso o identificación, adjuntar croquis con referencias)

Características de seguridad de la vivienda: _____

Teléfono: _____

Teléfono celular: _____ solo Whatsapp: _____

Otros: _____

E-mail: _____

Horario en que puede ser contactada/o _____

Posee red vincular: Si | No

Teléfono y dirección de una persona de referencia:

Paso 3

(Solo para Fuero Penal y de Responsabilidad Penal Juvenil)

*Lo denunciado configura un delito de acción pública

Si I No

*Deja constancia de la manifestación respecto de si insta o no insta la acción (para delitos de acción pública dependiente de instancia privada):

Si I No

Fecha y hora del hecho _____

Lugar del hecho _____

Calificación legal del hecho _____

Texto informativo para la víctima (se entregara copia de este texto)

Se le hace saber a la víctima que durante el proceso penal y hasta el dictado de la sentencia definitiva, tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva; y que asimismo durante la ejecución de la pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva, y previo a la decisión de: a) salidas transitorias. B) régimen de semilibertad. C) libertad condicional. D) prisión domiciliaria. E) prisión discontinua o semidetención. F) libertad asistida. G) cese de una medida de seguridad.

En este acto manifiesta expresamente su voluntad de Intervenir en aquellas incidencias que se formaren a tales efectos y se pone en conocimiento el art. 83 Del cpp.

"Artículo 83.- Derechos y facultades.- Se garantizará a la víctima los siguientes derechos y facultades:

1. A recibir un trato digno y respetuoso.
2. A la documentación clara, precisa y exhaustiva de las lesiones o daños que se afirman sufridos por causa del hecho de la investigación.
3. A obtener información sobre la marcha del procedimiento y el resultado de la investigación.

Deberá ser notificada del inicio del proceso, de la fecha, hora y lugar del juicio y de la sentencia final cuando no concurriera a la audiencia del debate.

Asimismo, se le deberá notificar de las resoluciones, en cualquier instancia, respecto de las que pueda manifestar su opinión y, en particular, de la elevación a juicio, del sobreseimiento, de las audiencias de suspensión del juicio a prueba y juicio abreviado, y del inicio de planteos que pudieren decidir la liberación del/la imputado/a. Tales derechos deberán ser notificados a la víctima

al momento mismo de recibírsele la denuncia o en la primera oportunidad que comparezca ante el/la agente fiscal o el/la juez/a actuante.

- 4.** A que se hagan mínimas las molestias que deban irrogársele con motivo del procedimiento.
- 5.** A la salvaguarda de su intimidad, en la medida en que ello sea compatible con el procedimiento regulado por este código.
- 6.** A la protección de su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que depongan en su interés, preservándolos de intimidaciones o represalias, sobre todo si se trata de una investigación referida a actos de delincuencia organizada.
- 7.** A requerir el inmediato reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda según las disposiciones de este código.
- 8.** A procurar la revisión, ante el fiscal de cámara departamental, de la desestimación de la denuncia o el archivo.

En los procesos por lesiones dolosas, cuando la convivencia entre víctima y victimario haga presumir la reiteración de hechos del mismo carácter, el juez de garantías podrá disponer como medida cautelar, la exclusión o la prohibición del ingreso al hogar. Una vez cesadas las razones que motivaran fundadamente la adopción de la medida, se podrá requerir su inmediato levantamiento.

- 9.** A la aplicación de los programas de asistencia a las víctimas, en los procesos por delitos de trata de personas y delitos conexos. Se entenderá como tales a todas las personas que hayan sufrido lesión, sin distingos, basados en la prestación o no de consentimiento.
- 10.** A reclamar por demora o ineficiencia en la investigación ante el superior inmediato del agente fiscal interviniente.
- 11.** A examinar documentos y actuaciones, y a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado.
- 12.** A aportar información y pruebas durante la investigación.
- 13.** Al sufragio de los gastos que demande el ejercicio de sus derechos, cuando por sus circunstancias personales se encontrare económicamente imposibilitada de solventarlos.
- 14.** A ser notificada de las resoluciones que puedan afectar su derecho a ser escuchada;
- 15.** A solicitar la revisión de la desestimación, el archivo o la aplicación de un criterio de oportunidad solicitado por el representante del ministerio público fiscal, aun cuando no hubiera intervenido en el procedimiento como particular damnificado.
- 16.** A constituirse en particular damnificado y participar activamente de los distintos estadios del proceso, así como en lo que respecta a la etapa de ejecución.
- 17.** A recibir gratuitamente el patrocinio jurídico que solicite para ejercer sus derechos cuando por las circunstancias del hecho y por situaciones de vulnerabilidad de la víctima, se encuentre imposibilitada de afrontar los gastos que demande el patrocinio letrado."

Asimismo se le hace saber el contenido de los siguientes artículos:

Código Penal de la Nación Argentina

ARTICULO 245. - Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de pesos setecientos cincuenta a pesos doce mil quinientos al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad.

ARTICULO 275. - Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el testigo, perito o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente.

Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena.

ARTICULO 276. - La pena del testigo, perito o intérprete falso, cuya declaración fuere prestada mediante cohecho, se agravará con una multa igual al duplo de la cantidad ofrecida o recibida.

El sobornante sufrirá la pena del simple testigo falso.

Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 240.- Formas de declaración.- Antes de comenzar la declaración, el testigo será instruido de las penas de falso testimonio o de otro conexo.

Se interrogará separadamente a cada testigo, requiriendo su nombre, apellido, estado, edad, profesión, domicilio, vínculo de parentesco y de interés con las partes, y de cualquier otra circunstancia que sirva para apreciar su veracidad. Después se le interrogará sobre el hecho de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101. Para cada declaración se labrará acta.

ARTICULO 285.- Facultad de denunciar.- Toda persona que se considere lesionada por un delito perseguible de oficio o que, sin pretenderse lesionada, tenga noticias de él, podrá denunciarlo al Juez, o al Ministerio Público Fiscal o a la Policía.

Cuando la acción penal dependa de instancia privada, sólo podrá denunciar quien tenga derecho a instar, conforme a lo establecido por el Código Penal, debiendo observarse, en su caso, lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7 de este Código. Se requerirá a la víctima de todo delito de acción pública dependiente de instancia privada o a su representante legal, que manifiesten si instarán o no la acción. Se considerará hábil para denunciar al menor imputable.

ARTICULO 289.- Copia o certificación.- Hecha la denuncia se expedirá al denunciante, si lo solicitara, copia de ella o certificación en que conste: fecha de su presentación, el hecho denunciado, el nombre del denunciante y denunciado, los comprobantes que se hubieran presentado y las circunstancias que se consideraren de utilidad.-

ARTÍCULO 290.- (Texto según Ley 13260) Denuncia ante el Juez: El Juez que reciba una denuncia la comunicará, inmediatamente, al Agente Fiscal. Éste, si lo considera procedente y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, deberá expedirse sobre la competencia. También podrá disponer diligencias probatorias instando la investigación penal preparatoria, o resolver la desestimación de la denuncia.

Será desestimada cuando los hechos referidos en ella no constituyan delito o cuando no se pueda proceder. La disposición del Fiscal que desestime la denuncia será revisable conforme al artículo 83, inciso 8) de este Código.

ARTÍCULO 294.- (Texto según Ley 13943) Atribuciones. Los funcionarios de policía tendrán las siguientes atribuciones: 1. Recibir denuncias. 7. Interrogar a los testigos, a quienes se les tomará juramento.

ESCALA DE PREDICCIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA GRAVE (A COMPLETAR SÓLO SI NO HAY PRESENCIA DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS)(*)		
SITUACIÓN DE LA RELACIÓN DE PAREJA	Completar NO o SI	Valoración por el funcionario
Separación reciente en los últimos 6 meses o en trámites de separación		0/1
Acoso reciente a la víctima en los últimos 6 meses o quebrantamiento de la orden de alejamiento		0/2
Quebrantamiento de una orden de protección vigente	RIESGO ALTO AUTOMÁTICO	
TIPO DE VIOLENCIA		
Existencia de violencia física susceptible de causar lesiones		0/2
Violencia física en presencia de los hijos u otros familiares		0/2
Aumento de la frecuencia y de la gravedad de los incidentes violentos en el último mes		0/3
Amenazas graves o de muerte en el último mes		0/3
Amenazas con objetos peligrosos o con armas de cualquier tipo		0/3
Intención clara de causar lesiones graves o muy graves		0/3
Ha causado lesiones graves o muy graves	RIESGO ALTO AUTOMÁTICO	
Agresiones sexuales en la relación de pareja		0/2
VULNERABILIDAD DE LA VICTIMA		
Percepción de la víctima de peligro de muerte en el último mes		0/3
Intentos de retirar denuncias previas o de echarse atrás en la decisión de abandonar o denunciar al agresor		0/3

4.3 Testigo/s de los hechos

Si I No

Nombre y Apellido	Domicilio

Paso 5 - Denunciado/a /s

Apellido: _____ Nombre: _____

Apellido materno: _____

Apodo: _____

Lugar y fecha de Nacimiento: _____

Nacionalidad: _____

Documento de Identidad N°: _____

Sexo/género:

- Varón
- Varón trans/travesti
- Mujer
- Mujer trans/travesti
- No binario
- Otros (especificar)

Ocupación: Si I No ¿Cuál? _____

Ingresos propios: Si I No

Cobertura de salud

Obra social/mutual

Prepaga

Sistema público

Pertenece o perteneció a Fuerzas Armadas/Seguridad o Policial

Si I No ¿Cuál?

Domicilio habitual

(En caso de domicilio de difícil acceso o identificación, adjuntar croquis con referencia)

Calle: _____ N°: _____ Piso/Depto.: _____

Barrio: _____ Localidad: _____

Partido: _____

Domicilio de trabajo

Calle: _____ N°: _____ Piso/Depto.: _____

Barrio: _____ Localidad: _____

Partido: _____

Teléfono particular/celular/ laboral: _____

E-mail: _____

En caso de denunciado respecto a cual se carezca de datos identificatorios:

Color de cabello: _____

Tono de piel: _____

Color de ojos: _____

Estatura aproximada: _____

Señas particulares: _____

Edad aproximada : _____

5.1 La persona denunciada (PeA) es (en relación a la víctima) su:

(Marque lo que corresponda)

- Esposo/a
- Ex esposo/a
- Pareja conviviente
- Ex pareja
- Novio/a
- Ex novio/a
- Padre/madre
- Hijo/a
- Hermano/a
- Otro (especificar)

Convive actualmente con la PeA:

Si I No

De quien es la vivienda: (Nombre y Apellido, Relación) _____

PeA vive en el mismo terreno: Si I No

PeA vive en el mismo barrio: Si I No

Familiares de la PeA viven en el mismo terreno: Si I No

Divorcio o separación reciente:

Si I No

Cuando: _____

Paso 6. Composición del grupo familiar conviviente (para todos los fueros)

Nombre y Apellido	Edad	Género	Vínculo	C/discapacidad
				Si I No
				Si I No
				Si I No
				Si I No

Hijos/as no convivientes: Si I No

Edades: _____

Conviven alternadamente con Ud.: Si I No

Son testigo de los hechos de violencia: Si I No

Han sido agredidos en alguna oportunidad por el denunciado:

Si I No

Paso 7. Denuncias anteriores: (común a todos los fueros)

Efectuadas ante: _____

Fecha: _____

Juzgado interviniente

Paz

Familia

Penal

Responsabilidad Penal Juvenil

Otros procesos Judiciales en trámite que lo/a vincula al denunciado/a:

Si I No

¿Cuáles? (Detallar) _____

Se dictó alguna medida de protección y/o asistencial:

Si I No

¿Cuál? (Indicación) _____

Desobediencias de las medidas de protección por parte del denunciado:

Si I No

ESCALA DE PREDICCIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA GRAVE (SI NO HAY PRESENCIA DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS)(*)		
PERFIL DEL AGRESOR	Completar NO o SI	Valoración por el funcionario
Presencia, tenencia o acceso a arma de fuego	RIESGO ALTO AUTOMÁTICO	
Pertenece a las fuerzas de seguridad	RIESGO ALTO AUTOMÁTICO	
Celos muy intensos o conductas controladoras sobre la pareja en los últimos 6 meses		0/3
Historial de conductas violentas con una pareja anterior (física y/o psicológica)		0/3
Historial de conductas violentas con otras personas (amigos, vecinos, compañeros de trabajo, etc)		0/3
Historial de conductas violentas con embarazadas, niños o personas con discapacidad	RIESGO ALTO AUTOMÁTICO	
Consumo abusivo de alcohol y/o drogas		0/3
Antecedentes de enfermedad mental con abandono de tratamientos psiquiátricos o psicológicos		0/1
Conductas de crueldad, de desprecio a la víctima y de falta de arrepentimiento		0/3
Justificación de conductas violentas por su propio estado (alcohol, drogas, estrés) o por la provocación de la víctima		0/3

1. Tiene abogado/a: Si I No

Apellido y nombre: _____

2. Sube: Si I No

Nº de Sube: _____

Paso 9. Medidas que se solicitan:

A) Exclusión del hogar

Si I No

B) Prohibición de acceso/acercamiento al hogar y lugares de trabajo, estudio y esparcimiento

Si I No

1. Perímetro de exclusión

Si I No

C) Reintegro de la víctima al hogar:

Si I No

D) Restitución de los efectos personales de la víctima:

Si I No

E) Asistencia legal, medica y/o psicológica:

Si I No

F) Guarda provisoria (víctimas vulnerables):

Si I No

G) Alimentos, custodia provisoria y régimen de comunicación:

Si I No

H) Secuestro de armas, prohibición de compra o tener armas:

Si I No

I) Cese de los actos de perturbación o intimidación directa o indirecta

Si I No

J) Otras medidas de control sobre la Pea:

Si I No

¿Cuáles? _____

Se hace entrega de material informativo al/la denunciante

De corresponder se hace entrega de texto informativo a la víctima

Se lo/a notifica que la presente denuncia será remitida a:

Juzgado de Familia de _____ (localidad)

Juzgado de Paz de _____ (localidad)

Fiscalía Nro. _____ Y _____ (localidad)

Firma denunciante

Firma funcionario/a

La falta de alguno de los datos previstos en este formulario no impedirá la toma de la denuncia y/o la tramitación de la misma.

OBSERVACIONES

(en caso de algún dato no consignado en este formulario que el personal policial estime importante destacar, hacerlo aquí):

(*)EVALUACIÓN ACTUARIAL OBLIGATORIA, para el supuesto que no haya PRESENCIA DE CUERPO TECNICO

En casos de cónyuges/ ex cónyuges/ parejas/ ex pareja/ novios/ ex novios

Escala de predicción de riesgo de violencia contra de cónyuges/ ex cónyuges/ parejas/ ex pareja/ novios/ ex novios.

Elaborada en base a la escala EVP-R creada por Echeburúa, Amor, Loynaz y Corral la cual fue parcialmente modificada y adaptada para su aplicación en la Provincia de Buenos Aires.

IMPORTANTE: La valoración del riesgo es de carácter orientativo y complementario la información recabada deberá completarse con el análisis del relato del hecho y la certificación de los antecedentes de denuncias previas

ANEXO I. A

VALORACION DE LA EVALUACIÓN ACTUARIAL OBLIGATORIA

(para su remision al Juzgado/Fiscalía Interviniente)

En casos de cónyuges/ ex cónyuges/ parejas/ ex pareja/ novios/ ex novios

Escala de predicción de riesgo de violencia contra de cónyuges/ ex cónyuges/
parejas/ ex pareja/ novios/ ex novios

ESCALA DE PREDICCIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA GRAVE		
VALORACION DEL RIESGO DE VIOLENCIA GRAVE		Total
BAJO (0 A 8)		
MODERADO (9 A 22)		
ALTO (23 A 47)		

ANEXO I.B

**EVALUACIÓN POR MATRIZ EFECTUADA POR CUERPO TÉCNICO PRESENTE
AL MOMENTO DE EFECTUAR LA DENUNCIA**

Dimensión		Subdimensión		Factor de riesgo
M+SVG	Interseccionalidad			Persona migrante (Interna/externa) Persona en situación de prostitución Persona en situación de calle Víctima de trata Pertenencia a comunidad indígena Persona afrodescendiente Persona en conflicto con la ley penal Edad Posee algún tipo de discapacidad
	Salud			Falta acceso al cuidado de la salud Ideación suicida Ideación homicida Intento de suicidio Embarazo Puerperio Presenta problemas de salud/salud mental asociados a la situación de violencia Presenta problemas de salud /salud mental Consumo problemático
	Condiciones de vida			No tiene ingresos propios Tiene y no puede administrarlos Le son insuficientes sus ingresos

Datos del hecho	Tipos/ modalidades de la violencia	Psicológica	<p>Aislamiento de vínculos/ círculo de confianza</p> <p>Amenazas de muerte</p> <p>Amenazas de daño físico</p> <p>Persecución / Hostigamiento</p> <p>Vigilancia y control permanente</p>
		Sexual	<p>Prohibición/ rechazo al uso de métodos anticonceptivos/aborto forzado/esterilización forzada</p> <p>Obligación a prostituirse</p> <p>Violación</p> <p>Obligar a la persona a presenciar el abuso de otra persona</p>
		Económica	<p>Incumplimiento de cuota alimentaria/ Negación de la cuota alimentaria</p> <p>Privación de acceso al dinero</p> <p>Limitación o control de gastos</p>
		Simbólica	Desvalorización/descalificación
		Ambiental	<p>Entrada forzosa a la vivienda</p> <p>Arrojo de objetos sin impacto en la PSVG</p> <p>Golpes a objetos o paredes</p> <p>Golpes / maltrato a mascotas</p> <p>Dstrucción de bienes/objetos de la persona</p>
		Digital	<p>Acoso digital o ciberacoso a través de comentarios sexuales; fotografías y grabaciones no consentidas</p> <p>Difusión de imágenes íntimas (fotos, videos, filmaciones) sin consentimiento</p> <p>Suplantación de identidad a través del hackeo de cuentas y/o la creación de perfiles falsos.</p>

PeA*	Factores relacionados con el hecho		<p>Amenaza de muerte a la M+SVG</p> <p>Intento de femicidios / transfemicidios / travesticidios</p> <p>Divorcio o separación reciente</p> <p>Amenaza de matar/lesionar a las/os hijas/os, parejas actuales o ex.parejas</p> <p>Utilización de instrumentos o medios lesivos</p> <p>PeA vive en el mismo terreno</p> <p>PeA vive en el mismo barrio</p> <p>Familiares de la PeA viven en el mismo terreno</p>
	Factores relacionados con la persona agresora		<p>Existencia de medidas de protección</p> <p>Funcionario/a público</p> <p>Persona con reconocimiento social</p> <p>Persona con poder económico</p> <p>Pertenece a fuerza de Seguridad</p> <p>Tenencia de Armas</p> <p>Uso/Conocimiento de armas</p> <p>Conocimientos de técnicas de defensa personal (Karate, boxeo, etc)</p> <p>Consumo problemático de drogar/alcohol</p> <p>Intento/amenaza de suicidio</p> <p>Vínculo con la policía/justicia/autoridades</p>
		PeA posee antecedentes judiciales/policiales/ violación de medidas	

			<p>Antecedentes por VG en vínculos anteriores no denunciados</p> <p>Antecedentes judiciales/ policiales por otras causas</p>
--	--	--	--

REFERENCIAS:

M+SVG : Mujeres y LGTB+ en situación de VG

PeA: Persona que ejerce la agresión

VG: Violencia por razón de género

INSTRUCTIVO

- a.** La denuncia debe tomarse en un ambiente de privacidad garantizando un trato digno y la confidencialidad.
- b.** Si el agresor se presentara en la dependencia estando la persona denunciante deberán arbitrarse las medidas tendientes a evitar que tengan contacto.
- c.** El formulario de denuncia debe ser completado por un/a funcionario/a en base a lo que el/la denunciante exponga. Se privilegiará su declaración espontánea, sin cuestionar sus dichos, teniendo especialmente en cuenta el estado emocional del/la declarante. De resultar necesario y oportuno, deberá indagarse sobre cuestiones que el/la denunciante ha omitido declarar, en pos de completar adecuadamente este formulario.
- d.** Si alguno de los términos utilizados en el formulario resultaren confusos o desconocidos para la persona denunciante, deberá explicarse su significado y alcance.
- e.** La falta de alguno de los datos previstos en este formulario no impedirá la toma de la denuncia y/o la tramitación de la misma.
- f.** Se recomienda dejar constancia de los datos de las personas que han acompañado a la denunciante y/o víctima a la dependencia
- g.** Si al momento de denunciar, se encontrare acompañada /o de alguna persona testigo de los hechos denunciados, deberá tomar declaración también a esta última.
- h.** Si quien se presenta a denunciar es un niño o niña deberá tomarse la denuncia (conf. art. 26 CCC), ello sin perjuicio de las derivaciones que de la misma se haga según su edad y grado de madurez
- i.** Deberá entregarse a la persona denunciante material informativo y los datos del órgano judicial al que será remitida su denuncia.
- j.** A pedido de la persona denunciante deberá entregarse copia íntegra de la denuncia.
- k.** La ESCALA DE PREDICCIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA GRAVE, su resultado y los ANEXOS I.A y I.B no serán entregados a la persona denunciante.

Instrucciones generales para completar los segmentos/PASOS del formulario de denuncia

- a.** Si la persona que denuncia no es la víctima, deberá completarse el PASO 1 A
- b.** Si la persona que denuncia es la víctima, deberá completarse el PASO 1 B
- c.** Si los hechos denunciados constituyen delito de acción pública deberá así consignarse e informarse a la persona denunciante. En tal caso, se deberá entregar copia del art. 83 del CPP y del resumen de los derechos que le asisten en su condición de víctima.
- d.** Si los hechos denunciados constituyen delito dependiente de instancia privada deberá

consignarse si la persona denunciante insta o no la acción. En tal caso, se deberá entregar copia del art. 83 del CPP y del resumen de los derechos que le asisten, así como también hacerle saber sus opciones legales.

e. Tratándose de un hecho que constituye delito deberá completarse el PASO 3

f. Para completar el PASO 2 deberán consignarse, en la medida de lo posible, las expresiones tal como la persona denunciante las efectuare

g. En el PASO 4 "Datos probatorios" podrán adjuntarse fotos, documentos, capturas de pantalla o certificaciones que den cuenta del contenido de mensajes de texto o los insertos en redes sociales.

h. En cuanto al PASO 6, tratándose de varias personas denunciada, deberá completarse un segmento "DENUNCIADO/A" por cada uno de ellos.

i. La ESCALA DE PREDICCIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA GRAVE/EVALUACION ACTUARIAL, su resultado deberá ser completada con "SI" "NO" por quién tome la denuncia, no siendo necesario que quien lo haga pertenezca al Cuerpo Técnico. La valoración del riesgo (ANEXO I.A) es de carácter orientativo y complementario . La información recabada deberá con el análisis del relato del hecho y la certificación de los antecedentes de denuncias previas.

j. ANEXO I.B si en el lugar en donde se toma la denuncia se encontraren los miembros del Cuerpo Técnico, deberá implementarse el abordaje pertinente utilizando la matriz aprobada al efecto.

Información a consignar en los ítems

a. Tipo de documento/Número de documento: deberá consignarse DNI u otro documento equivalente (pasaporte, libreta cívica, libreta de enrolamiento). Deberá dejarse constancia cuando el denunciante manifieste no tener documento o no recordar sus datos.

b. Nombre: respecto de las personas que hubieren adoptado un nombre de pila distinto al que figure en su documento, se consignará el apellido completo y el nombre de pila elegido por razones de identidad de género (conf. Art. 12 Ley 26.743). Si la persona manifestare haber hecho denuncias anteriores podrá consignarse en el segmento "DENUNCIAS ANTERIORES" el nombre de pila que figura en el documento a fines de facilitar la búsqueda de los antecedentes a los que alude.

c. Composición del grupo familiar conviviente: se refiere a quienes viven en el mismo domicilio, sean parientes o no.

INFORMACIÓN PARA LA VÍCTIMA

Se le hace saber a la víctima que durante el proceso penal y hasta el dictado de la sentencia definitiva, tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva; y que asimismo durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva, y previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. En este acto manifiesta expresamente su voluntad de intervenir en aquellas incidencias que se formaren a tales efectos y se pone en conocimiento el art. 83 del CPP.

“ARTÍCULO 83.- Derechos y facultades.- Se garantizará a la víctima los siguientes derechos y facultades:

1. A recibir un trato digno y respetuoso.
2. A la documentación clara, precisa y exhaustiva de las lesiones o daños que se afirman sufridos por causa del hecho de la investigación.
3. A obtener información sobre la marcha del procedimiento y el resultado de la investigación. Deberá ser notificada del inicio del proceso, de la fecha, hora y lugar del juicio y de la sentencia final cuando no concurriera a la audiencia del debate. Asimismo, se le deberá notificar de las resoluciones, en cualquier instancia, respecto de las que pueda manifestar su opinión y, en particular, de la elevación a juicio, del sobreseimiento, de las audiencias de suspensión del juicio a prueba y juicio abreviado, y del inicio de planteos que pudieren decidir la liberación del/la imputado/a. Tales derechos deberán ser notificados a la víctima al momento mismo de recibírsele la denuncia o en la primera oportunidad que comparezca ante el/la Agente Fiscal o el/la Juez/a actuante.
4. A que se hagan mínimas las molestias que deban irrogársele con motivo del procedimiento.
5. A la salvaguarda de su intimidad, en la medida en que ello sea compatible con el procedimiento regulado por este Código.
6. A la protección de su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que depongan en su interés, preservándolos de intimidaciones o represalias, sobre todo si se trata de una investigación referida a actos de delincuencia organizada.
7. A requerir el inmediato reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda según las disposiciones de este Código.
8. A procurar la revisión, ante el Fiscal de Cámara Departamental, de la desestimación de la denuncia o el archivo. En los procesos por lesiones dolosas, cuando la convivencia entre víctima y victimario haga presumir la reiteración de hechos del mismo carácter, el Juez de Garantías podrá disponer como medida cautelar, la exclusión o la prohibición del ingreso al hogar. Una vez cesadas las razones que motivaran fundadamente la adopción

de la medida, se podrá requerir su inmediato levantamiento.

9. A la aplicación de los programas de asistencia a las víctimas, en los procesos por delitos de trata de personas y delitos conexos. Se entenderá como tales a todas las personas que hayan sufrido lesión, sin distinción, basados en la prestación o no de consentimiento.

10. A reclamar por demora o ineficiencia en la investigación ante el superior inmediato del Agente Fiscal interviniente.

11. A examinar documentos y actuaciones, y a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado.

12. A aportar información y pruebas durante la investigación.

13. Al sufragio de los gastos que demande el ejercicio de sus derechos, cuando por sus circunstancias personales se encontrare económicamente imposibilitada de solventarlos.

14. A ser notificada de las resoluciones que puedan afectar su derecho a ser escuchada;

15. A solicitar la revisión de la desestimación, el archivo o la aplicación de un criterio de oportunidad solicitado por el representante del Ministerio Público Fiscal, aun cuando no hubiera intervenido en el procedimiento como particular damnificado.

16. A constituirse en particular damnificado y participar activamente de los distintos estadios del proceso, así como en lo que respecta a la etapa de ejecución.

17. A recibir gratuitamente el patrocinio jurídico que solicite para ejercer sus derechos cuando por las circunstancias del hecho y por situaciones de vulnerabilidad de la víctima, se encuentre imposibilitada de afrontar los gastos que demande el patrocinio letrado."

**KOGAN
Hilda**
Firmado digitalmente por
KOGAN Hilda
Fecha: 2021.12.16
11:59:41 -03'00'

**GENOUD
Luis
Esteban**
Firmado digitalmente
por GENOUD Luis
Esteban
Fecha: 2021.12.16
11:14:19 -03'00'

**TORRES
Sergio
Gabriel**
Firmado digitalmente por
TORRES Sergio
Gabriel
Fecha: 2021.12.16
13:48:05 -03'00'

**SORIA
Daniel
Fernando**
Firmado digitalmente por
SORIA Daniel
Fernando
Fecha: 2021.12.20
12:21:05 -03'00'

**CONTE
GRAND
Julio
Marcelo**
Firmado digitalmente por
CONTE GRAND
Julio Marcelo
Fecha: 2021.12.20
16:36:38 -03'00'

**TRABUCCO
Néstor
Antonio**
Firmado digitalmente
por TRABUCCO
Néstor Antonio
Fecha: 2021.12.20
16:49:07 -03'00'

El presente es una impresión del auto dictado conforme Dec 3971 que obra como pdf. incorporado al sistema Duponta (arts 2, 4 y 13 del Dec 3971). Registrado bajo el n° 002209 en la ciudad de La Plata.



MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia